

- 80 117/1987.-Ensayos físicos. Blancura (factor de reflectancia luminosa).
- 80 118/1986.-Ensayos físicos. Determinación del calor de hidratación por calorimetría semidiabética (método de calorímetro Langavant).
- 80 215/1988.-Análisis químico de cementos.
- 80 220/1985.-Análisis químico. Determinación de la humedad.
- 80 221/1985.-Análisis químico. Determinación de la pérdida por calcinación.
- 80 222/1985.-Análisis químico. Determinación de sulfatos. Método gravimétrico.
- 80 223/1985.-Análisis químico. Determinación de residuo insoluble en ácido clorhídrico y en carbonato de sodio.
- 80 224/1985.-Análisis químico. Determinación de residuo insoluble en ácido clorhídrico y en hidróxido de potasio.
- 80 228/1988.-Análisis químico. Determinación del contenido de titanio por colorimetría (método de referencia).
- 80 240/1986.-Análisis químico. Determinación de cloruros. Método volumétrico (Volhard).
- 80 241/1986.-Análisis químico. Determinación del dióxido de carbono (CO₂). Método directo.
- 80 242/1986.-Análisis químico. Determinación de sulfuros. Método iodométrico.
- 80 243/1986.-Análisis químico. Determinación del óxido de calcio libre. Método de etilenglicol.
- 80 261/1986.-Análisis químico. Determinación del contenido de puzolana. Método de disolución selectiva. (Método de referencia.)
- 80 262/1987.-Análisis químico. Determinación del contenido de cenizas volantes. Método de disolución selectiva. (Método de referencia.)
- 80 263/1985.-Análisis químico. Determinación del contenido de escorias. Método de separación por líquidos densos.
- 80 265/1988.-Análisis químico. Determinación de los compuestos en los cementos de más de tres componentes. Método de disolución selectiva.
- 80 280/1988.-Ensayo de puzolanica para cementos puzolánicos.
- 80 301/1988.-Definiciones, clasificación y especificaciones.
- 80 302/1985.-Especificaciones químicas para sus constituyentes.
- 80 303/1986.-Cementos con características especiales.
- 80 304/1986.-Cálculo de la composición potencial de clinker Portland.
- 80 305/1988.-Cementos Portland blancos.
- 80 401/1987.-Cementos. Toma de muestras.
- 80 402/1987.-Cementos. Suministro y control de recepción.

Segundo.-La acreditación estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

5737 RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se inscribe a la Sociedad «Ingeniería y Geología Consultores, Sociedad Anónima Laboral» (IG), en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

Visto el expediente promovido por la Sociedad «Ingeniería y Geología Consultores, Sociedad Anónima Laboral» (IG), para la inscripción de dicha Sociedad como Entidad colaboradora para la aplicación del Reglamento de Policía Minera, en cumplimiento de la Orden de 18 de marzo de 1985;

Resultando que la Sociedad «Ingeniería y Geología Consultores, Sociedad Anónima Laboral» (IG), cumple los requisitos exigidos en el punto 5.º de la citada Orden;

Considerando que la Sociedad «Ingeniería y Geología Consultores, Sociedad Anónima Laboral» (IG), ha presentado la documentación exigida por la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto que procede la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 8 de febrero de 1989.-El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5738 ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se homologa un contrato-tipo de compraventa de cerdo de capa blanca y sus cruces, con destino a su sacrificio, que regirá durante el año 1989.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cerdos de capa blanca y sus cruces, con destino a su sacrificio, formulada por la Empresa «Carnes Estelles, Sociedad Anónima», de Paterna (Valencia), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, a fin de que la Empresa transformadora pueda disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos individuales de compraventa de cerdo de capa blanca y sus cruces, con destino a su sacrificio, que se formalicen, bien colectivamente, o bien a título individual entre las Empresas agrarias y la Empresa industrial solicitante.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será hasta el 31 de diciembre de 1989, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de marzo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de cerdos blancos y sus cruces, con destino a su sacrificio que regirá durante 1989

Contrato

En a de de 198....

De una parte y como vendedor, don, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, y con domicilio en, localidad, provincia, acogido al régimen, a efectos de IVA.

Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación o actuando como de, con código de identificación fiscal, denominada, y con domicilio social en, y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (1) y en la que se integran los productores que adjunto se relacionan, con sus respectivos números de explotación porcina y producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, código de identificación fiscal, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de contrato.-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato cerdos para su sacrificio.

Los cerdos a que se refiere el presente contrato pertenecerán a las razas precoces de capa blanca y sus cruces. Serán cebados en las siguientes explotaciones: